

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). PASO URBANO.

Provincia: Tarragona

Septiembre 2023

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS 89



E-01: ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1.- MEMORIA.....	3
1.1.- OBJETO.....	3
1.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA	3
1.3.- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS.....	5
1.4.- AFECCIONES	5
1.5.- EXPROPIACIÓN	5
1.6.- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	5
1.7.- OCUPACIONES TEMPORALES	5
1.8.- PLANOS PARCELARIOS.....	6
1.9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	7
1.9.1.- Metodología.....	7
2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	8
2.1.- DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	8
2.2.- RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS	8
3.- PLANOS.....	10
4.- CONVENIOS DE CESIÓN DE USO	10

ÍNDICE TABLA

Tabla nº 1. Áreas y usos proyecto.	4
Tabla nº 2. Superficies a expropiar.....	5
Tabla nº 3. Superficies a ocupar temporalmente	6

INDICE APÉNDICES**APÉNDICE 1: PLANOS**

1.- MEMORIA

1.1.- OBJETO

En el presente anejo se realiza el estudio de las expropiaciones necesarias para la realización del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA). PASO URBANO, definiendo a nivel de Proyecto Constructivo, los terrenos y bienes afectados para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Para ello se ha seguido el siguiente proceso:

- Recogida de información cartográfica disponible en el Catastro.
- Identificación de los límites, tanto de la parcela de actuación como de las parcelas próximas. Esto se ha llevado a cabo a través de las fichas catastrales facilitadas por el Ayuntamiento de Reus.
- Identificación de los límites de actuación de Adif, facilitado por el propio Adif.
- Generación de los planos de expropiaciones sobre la base de la cartografía a escala 1:500 con la superficie afectada por el desarrollo de la actuación.
- Identificación de los terrenos que es necesario ocupar para la ejecución de las obras, marcando las lindes de cada una de las parcelas afectadas y la superficie ocupada de las mismas, así como el uso del suelo que ésta tiene.

1.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

El nuevo paso inferior urbano tiene como objeto conectar el eje central del Campus Universitario de Bellissens con la Calle de Jaume Vidal y Alcover y con ello, la estación de autobuses. Con el objetivo de definir una de las arterias principales de la ciudad, optimizando el flujo de peatones a través de recorridos más directos y accesibles

El paso se localiza en el norte de la parcela, optimizando la excavación dada la diferencia de cota existente entre las vías y la parcela, para crear un acceso natural, amplio, seguro y atractivo para los peatones.

El conjunto de la intervención contará con un diseño moderno y representativo, acorde con el desarrollo urbano de la zona.

La actuación se sitúa en el sureste del término municipal de Reus, en una parcela actualmente sin urbanizar situada en la confluencia de la Carrer Manuel de Pedrolo y la Avenida de Josep Pla, en la cual también se sitúa la Nueva Estación Reus-Bellissens.

En esta zona, la vía ferroviaria atraviesa de Norte a Sur el municipio, siendo una frontera que delimita el "lado ciudad" al Oeste y "lado universidad" al Este.

El emplazamiento es contiguo al actual Campus Universitario Bellissens de la Universitat Rovira i Virgili (URV) y próximo al Hospital Universitario San Joan de Reus, focos de importante de actividad localizados al otro lado de las vías.

La inserción del nuevo paso urbano surge de la necesidad de conectar el Hospital San Joan de Reus con el eje central del Campus Universitario y la estación de autobuses de Reus. Dando respuesta a las necesidades de movilidad y conexión urbana del municipio.

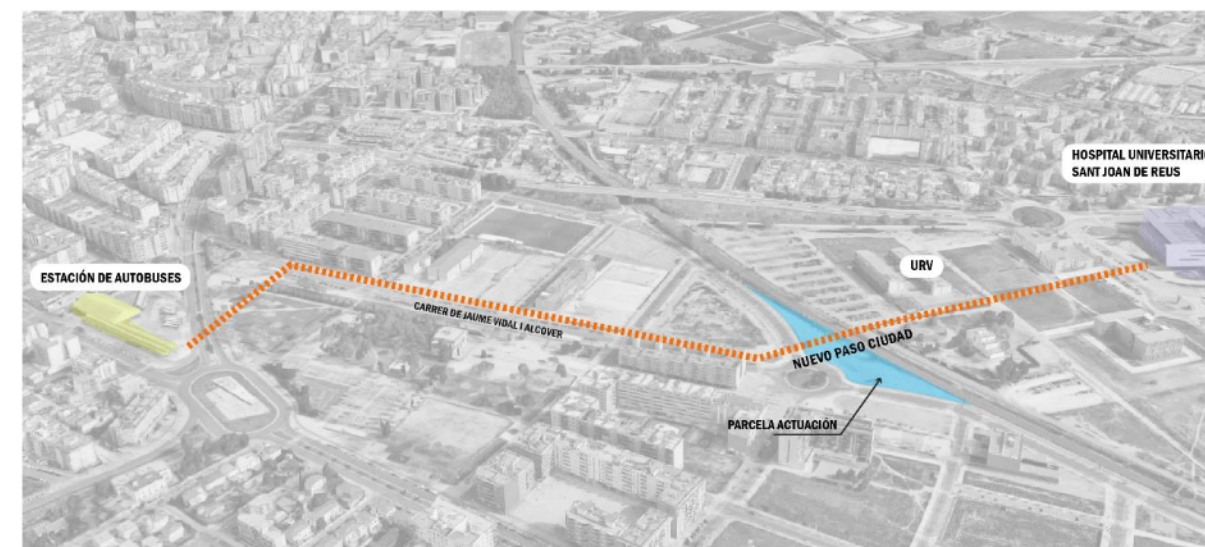


Gráfico nº 1. Esquema trazado del nuevo paso urbano. Fuente: Elaboración propia

Como ya se ha mencionado, el paso nace de la necesidad de conectar ambas partes de la ciudad actualmente separadas por el trazado ferroviario, garantizando una conexión peatonal y un acceso cómodo al proyecto contiguo de la Estación de Reus-Bellissens. La actuación está formada por una nueva plaza deprimida configurada por unas gradas vegetales y un paso amplio y accesible, dotando así de un nuevo espacio estancial y verde que dará vida a este ámbito del municipio.

El paso se localiza en el norte de la parcela para optimizar las excavaciones y conseguir recorridos con escaleras y suaves pendientes que garantizan la accesibilidad universal sin discontinuidades.

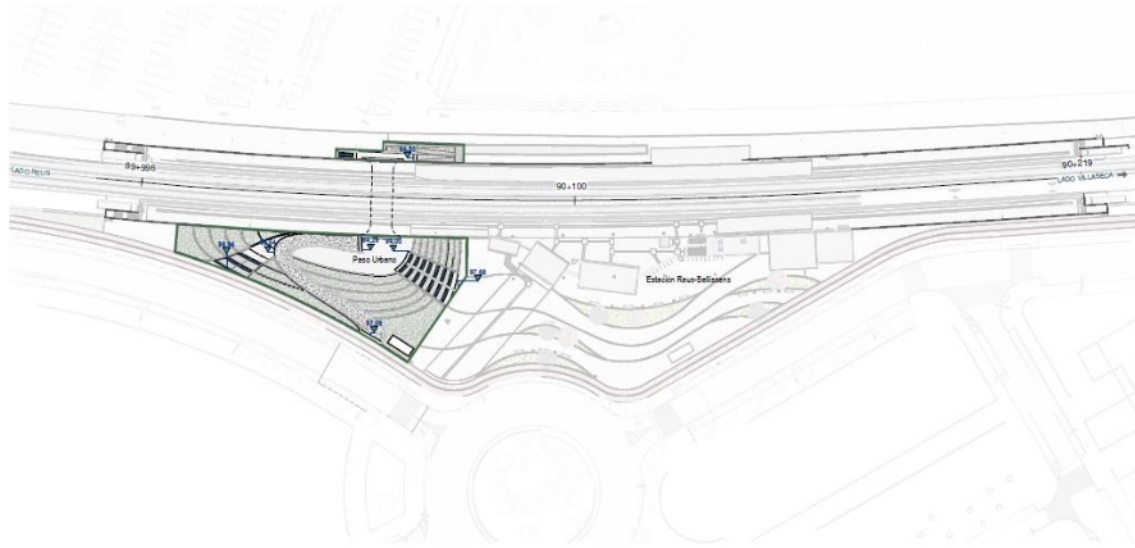


Gráfico nº 2. Planta conjunto intervención-Flujos. Fuente: Elaboración propia.

Para la plaza de acceso al paso urbano se propone aumentar la superficie permeable con más vegetación para reducir el efecto de isla de calor en la zona y ampliar los espacios verdes en la parcela de actuación.

ACCESOS, PASO URBANO Y PLAZA

Cada uno de los accesos al nuevo paso inferior urbano se trabaja de manera particular, teniendo en cuenta el espacio disponible para la actuación y los desniveles que presenta cada uno de los lados.

Tabla nº 1. Áreas y usos proyecto.

PASO INFERIOR URBANO	
Paso urbano	90
Acceso oeste (Lado ciudad)	1.190
Acceso este (Lado universidad)	140
Total	1.420 m²

PASO INFERIOR

El nuevo paso urbano peatonal se diseña con 2.60 m de altura libre y accesos abocinados, buscando la máxima iluminación natural en su interior. Junto con la plaza escalonada bien iluminada, hace que el efecto de paso inferior se diluya, y que el flujo peatonal discurra de manera continua entre ambos lados de las vías.

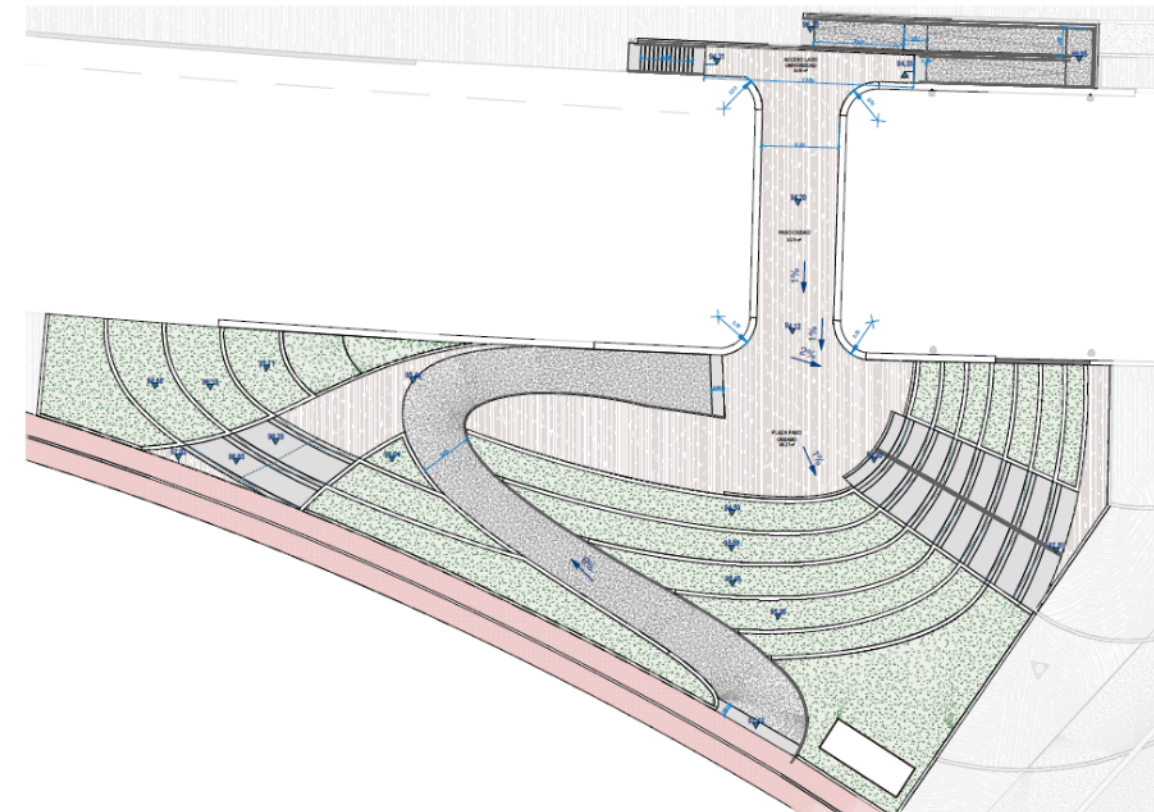


Gráfico nº 3. Planta conjunto intervención. Fuente: Elaboración propia.

ACCESO ESTE, LADO CIUDAD

La intervención en el lado ciudad tiene un carácter vegetal. La plaza deprimida que da acceso al paso urbano queda delimitada por una rampa en curva y un graderío verde permeable interrumpido por dos escalinatas, todo ello diseñado desde el punto de vista de la accesibilidad.



Gráfico nº 4. Infografía acceso lado oeste, ciudad. (Imagen conceptual) Fuente: Elaboración propia.

ACCESO ESTE, LADO UNIVERSIDAD

Debido a los límites de actuación en el lado del Campus Universitario de la Universitat Rovira i Virgili, se diseña un acceso más sencillo y accesible mediante una rampa y una escalera que permiten acceder al nivel del nuevo paso urbano.



Gráfico nº 5. Infografía acceso lado este, universidad. (Imagen conceptual) Fuente: Elaboración propia.

1.3.- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente al denominado Proyecto de la Nueva Estación de Reus-Bellissens. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Reus, provincia de Tarragona, Comunidad Autónoma de Cataluña.

Respecto a la línea de ferrocarril existente, el inicio de la actuación se ha fijado en el P.K. 89+990 y finaliza en el PK 90+225.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. ORIGEN/ P.K. FINAL	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
REUS	CATALUÑA	P.K. 89+990 / PK 90+225	01 / 01

1.4.- AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto se definen tres tipos de afección: Expropiación, imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

A continuación, se especifica en qué consiste cada una de ellas.

1.5.- EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie total de 85 m², con el siguiente desglose:

Tabla nº 2. Superficies a expropiar

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO (m ²)	NATURALEZA DEL SUELO
Reus	85	Rural
Total	85	

1.6.- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte de este anejo de expropiaciones para este tramo.

En el presente proyecto, no resulta necesaria la imposición de servidumbres.

1.7.- OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

En los planos parcelarios de reposición de servicios se indica el objeto de la ocupación y en la memoria se refleja el tiempo de ocupación en aquellas parcelas con periodos de ocupación diferentes a los estimados para la ejecución de las obras.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán principalmente para instalaciones de obra, accesos, acopios de tierra vegetal, zonas de préstamo y vertedero, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el Proyecto.

Las ocupaciones temporales resultan de una superficie total de 5.607 m² con el siguiente desglose:

Tabla nº 3. Superficies a ocupar temporalmente

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO (m ²)	NATURALEZA DEL SUELO
Reus	20.976	Urbanizado
Reus	2.463	Rural
Total	23.439	

Del análisis de la tabla, se deduce que el suelo rural representa el 10,5% de la superficie afectada y el suelo urbanizado el 89,5%.

1.8.- PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye el conjunto de planos parcelarios que definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sean su forma de afección.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica, realizado ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de la Oficina Virtual del Catastro del M^o de Economía y Hacienda, y de las informaciones recabadas y fichas catastrales facilitadas por el Ayuntamiento de Reus.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1000 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. Las parcelas se identifican con la letra "Y" asignada a Infraestructuras de la Línea Convencional, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial,

los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral, en su caso. Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección según el convenio de colores:

- Expropiación: Color amarillo.
- Ocupación temporal: Color verde.
- Servidumbres: Color azul.

Dichos colores no ocultan los detalles topográficos de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

No existen otros proyectos contiguos a la actuación con los que sea necesario coordinar.

1.9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1.- Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplica la normativa legal vigente, en especial RD 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la Legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que pose/a la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "...Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a

la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m² y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1.- DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su reglamento de 26/4/57. Se elabora la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.
- Cultivadores, apareceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través del Ayuntamiento.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, caminos públicos municipales, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

2.2.- RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

Se incluye a continuación una tabla con la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, servidumbre, ocupación temporal o permanente.

PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS (TARRAGONA).

PASO URBANO.

PROVINCIA: TARRAGONA

TÉRMINO MUNICIPAL: REUS

Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	AFECCIONES (m2)			TOTAL	NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO
	POLÍGONO	PARCELA							EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			
Y-43.1233-0001	2167301CF4526G00010I		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	4096	-	-	SUELO SIN EDIF.	0	0	1151	1151	Urbanizado	3
Y-43.1233-0002	2267501CF4526G00010I		Universidad Rovira y Virgili AV. de la Universidad ,1	Universidad Rovira y Virgili AV. de la Universidad ,1	91119	-	-	SUELO URBANO	0	0	6386	6386	Urbanizado	3
Y-43.1233-0003	s/n	s/n	Desconocido Universidad Rovira y Virgili AV. de la Universidad ,1	Desconocido	-	-	-	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	85	0	2463	2548	Rural	3
Y-43.1233-0004	CL Jaume Vidal Alcover		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	-	-	-	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	0	0	2679	2679	Urbanizado	3
Y-43.1233-0005	2264401CF4526G0000SU		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	3295	-	-	SUELO SIN EDIF.	0	0	3295	3295	Urbanizado	3
Y-43.1233-0006	2264402CF4526G0000ZU		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	664	-	-	SUELO SIN EDIF.	0	0	664	664	Urbanizado	3
Y-43.1233-0007	2267505CF4526G0001XI		Universidad Rovira y Virgili AV. de la Universidad ,1	Universidad Rovira y Virgili AV. de la Universidad ,1	12123	-	-	SUELO URBANO	0	0	1341	1341	Urbanizado	3
Y-43.1233-0008	2267506CF4527A0001IJ		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	4903	-	-	SUELO URBANO	0	0	4344	4344	Urbanizado	3
Y-43.1233-0009	AV Bellissens		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	-	-	-	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	0	0	926	926	Urbanizado	3
Y-43.1233-0010	AV Universidad		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	-	-	-	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	0	0	190	190	Urbanizado	3

3.- PLANOS

En el Apéndice 1, se recogen los siguientes planos:

- 20.1. – PLANO SITUACIÓN
- 20.2. – PLANO DE CONJUNTO
- 20.3. – ORTOFOTOPLANOS
- 20.4. – PLANO DE EXPROPIACIONES

4.- CONVENIOS DE CESIÓN DE USO

El 7 de marzo de 2022, Adif y el Ayuntamiento de Reus suscriben un convenio de colaboración "CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE REUS Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS – BELLISSENS Y UN PASO INFERIOR URBANO INTEGRADO EN SU ENTORNO.", que contempla la redacción de dos proyectos independientes contenidos en la actuación: (1) Proyecto de Construcción de la Estación y (2) Proyecto de Construcción del paso inferior urbano. A continuación, se adjunta el documento remitido por el Ayuntamiento.

Procedimiento de cesión gratuita de terrenos (Convenio Adif nueva estación de Reus-Bellisens i paso inferior urbano)

Como queda detallado en la Clausula Tercera, apartado b), del Convenio, relativo a las "cesiones de suelos", entre las obligaciones del Ayuntamiento figura la cesión para su destino al servicio ferroviario de interés general de la propiedad de la superficie afectada que sea requerida para la ubicación del estación y sus instalaciones de la parcela municipal con referencia catastral 2167301CF4526G00010I, de 4.096 m², situada en la Av. Josep Pla i c/ Jaume Vidal Alcover, y la obtención de los suelos que resulten necesarios, según el Proyecto Constructivo de la estación de cercanías y del Proyecto Constructivo del Paso Inferior Urbano de la parcela con referencia catastral 2267501CF4526G00010I (acceso al aparcamiento de la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Bellissens , hoy titularidad de la Universitat Rovira i Virgili).

Con carácter previo a la ejecución de las obras se pondrán a disposición de ADIF los suelos necesarios para la ejecución.

Las transmisiones de propiedad citadas se efectuarán conforme a lo previsto en los artículos 211 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña (aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril) y en los artículos 49 y siguientes del Decreto 336/1988, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de las entidades locales de Cataluña.

A continuación, se detalla el procedimiento, pero con carácter previo a la cesión es muy importante determinar con exactitud la superficie de las fincas afectadas, ya que será imprescindible la previa segregación de los terrenos que han de ser objeto de cesión y transmisión de propiedad:

"Art. 49

49.1. Los entes locales pueden ceder gratuitamente los bienes patrimoniales:

- a) A otras administraciones o entidades públicas.
- b) A entidades privadas sin ánimo de lucro que los tengan que destinar a fines de utilidad pública o de interés social, siempre que cumplan o contribuyan al cumplimiento de intereses de carácter local.

49.2. El acuerdo de cesión corresponde al pleno del ente local, y debe determinar la finalidad concreta a la que las entidades o las instituciones beneficiarias han de destinar los bienes, previo expediente en el que conste:

- a) La finalidad de la cesión, y que ésta se hace en beneficio de la población del ente local, en los términos del artículo 49.1.b).
- b) La justificación de que la finalidad de la cesión no se puede conseguir manteniendo el ente local el dominio o el condominio de los bienes, ni constituyendo sobre éstos ningún derecho real.
- c) La certificación del secretario de la corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la entidad local con la citada calificación jurídica.
- d) El dictamen suscrito por un técnico que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación que los haga necesarios al ente local.

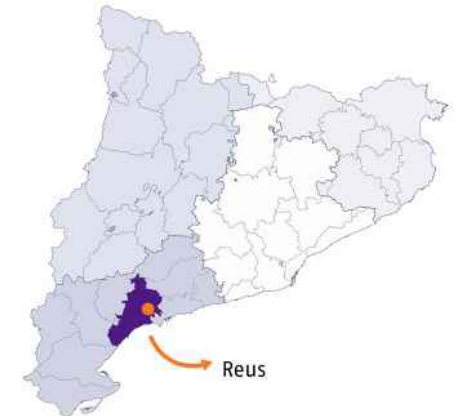
49.3. Antes de que el pleno apruebe la cesión, el expediente debe someterse a información pública por un período mínimo de 30 días, durante el cual se pueden formular reclamaciones o alegaciones, y deben comunicarse al Departament de Governació de la Generalitat."

Seguidamente y una vez aceptada la cesión por Adif se podrá proceder a la correspondiente formalización.

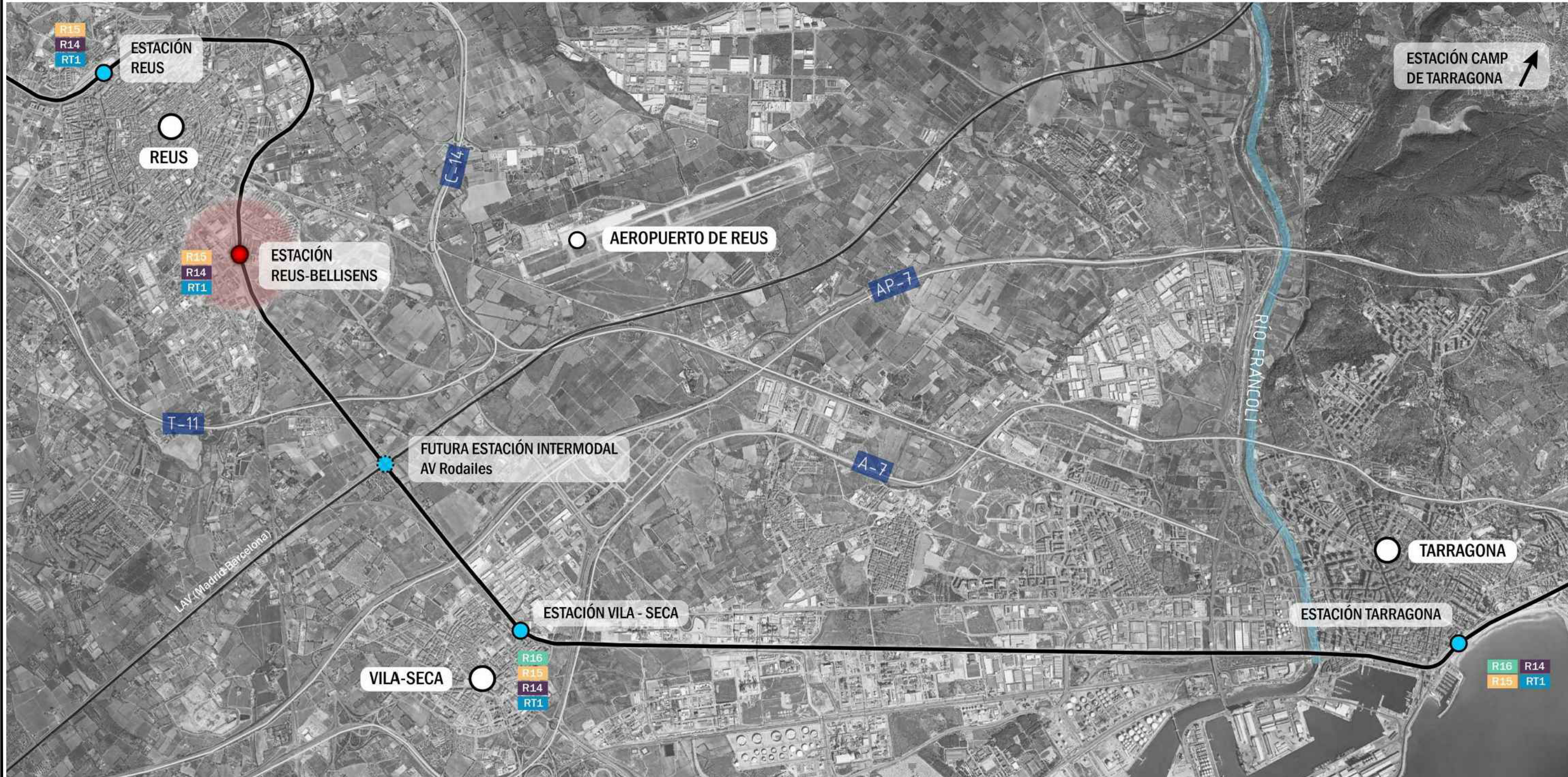
APÉNDICE 1: PLANOS



(01) Mapa político España



(02) Mapa provincias Cataluña



CONSULTOR
INGÉROP
Ingeniería y Gestión Operativa de Proyectos

AUTOR DEL PROYECTO
Vicente Giménez Cano (ICCP)

TÍTULO
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELISENS (TARRAGONA). PASO URBANO.

ESCALA
Numérica | Gráfica
SIN ESCALA

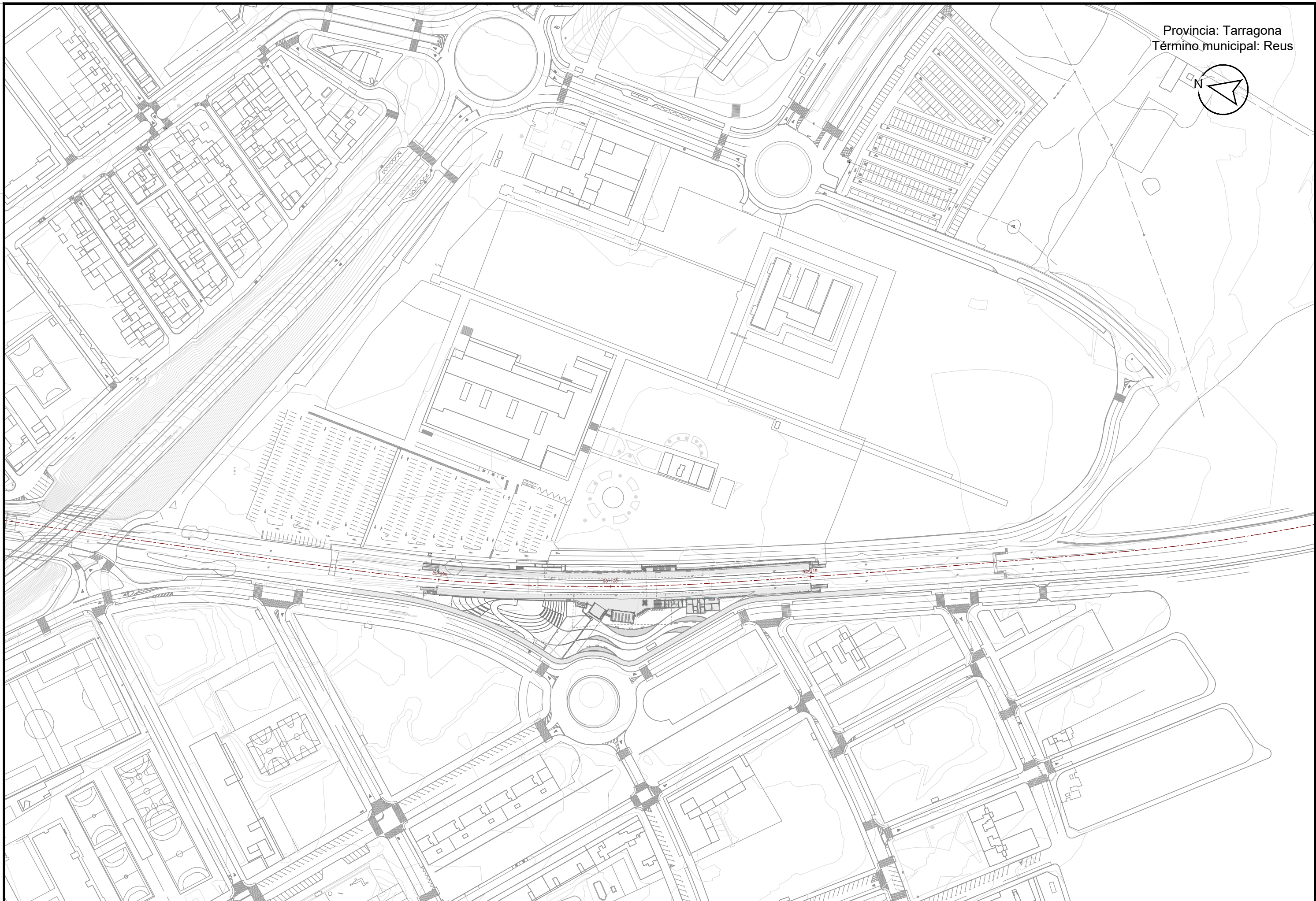
FECHA
SEPTIEMBRE 2023

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO 18: EXPROPIACIONES PLANO SITUACIÓN

Nº DEL PLANO
A 18.1
1 de 1
V5

321051080100-MD-MDI-SSA-PLA-001209

Provincia: Tarragona
Término municipal: Reus



AUTOR DEL PROYECTO
Vicente Giménez Cano (ICCP)



TÍTULO
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA ESTACIÓN DE
REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). PASO URBANO.

ESCALA
DIN A1: 1/1.000
DIN A3: 1/2.000
Numérica

Gráfica

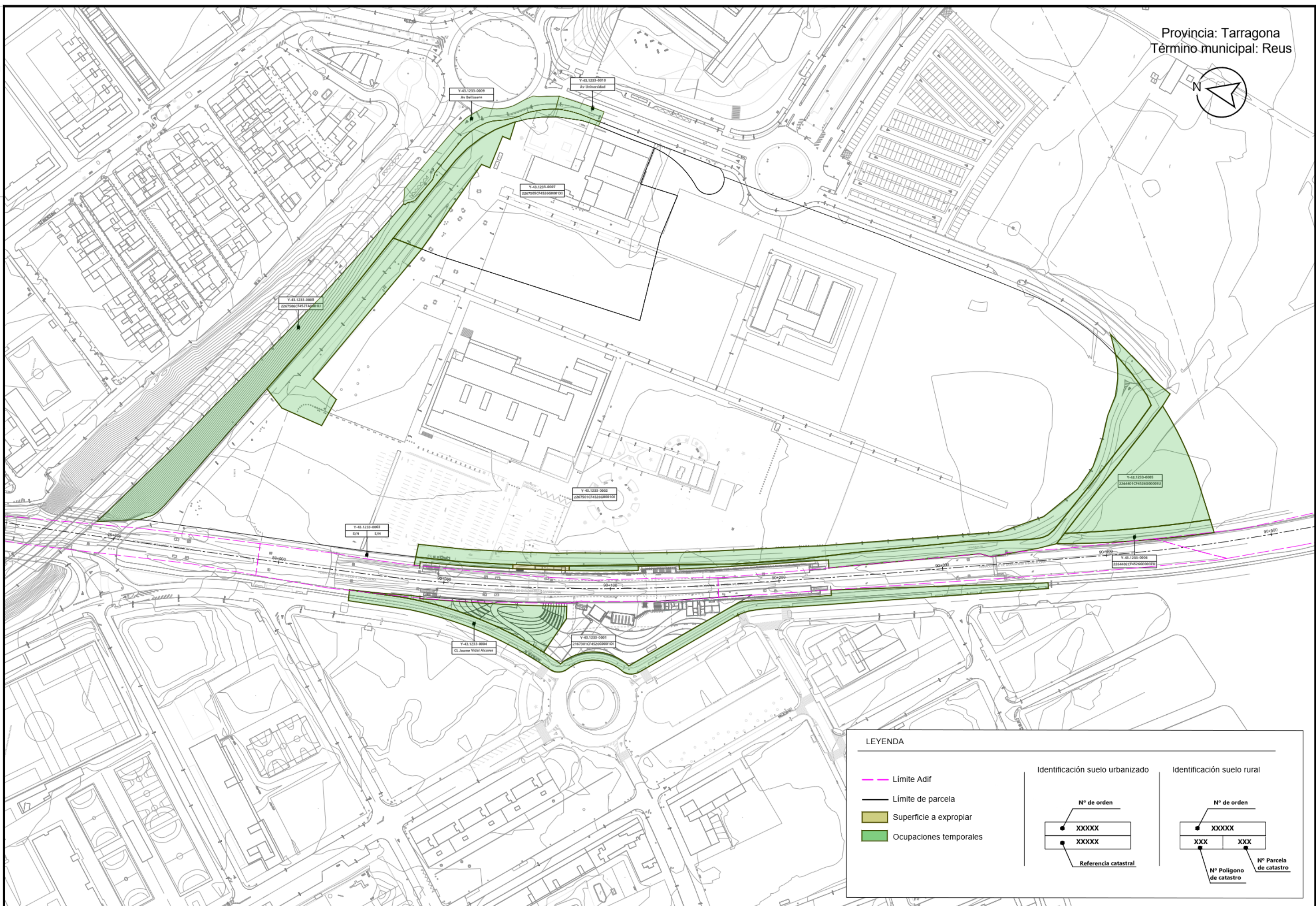


FECHA
SEPTIEMBRE
2023

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO 18: EXPROPIACIONES
PLANO DE CONJUNTO

Nº DEL PLANO
A 18.2
1 de 1
V5





LEYENDA

- Límite Adif
- Límite de parcela
- Superficie a expropiar
- Ocupaciones temporales

Identificación suelo urbanizado	Identificación suelo rural
<p>Nº de orden</p> <p>XXXXX</p> <p>XXXXX</p> <p>Referencia catastral</p>	<p>Nº de orden</p> <p>XXXXX</p> <p>XXX XXX</p> <p>Nº Polígono de catastro</p> <p>Nº Parcela de catastro</p>



AUTOR DEL PROYECTO
Vicente Giménez Cano (ICCP)

TÍTULO
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). PASO URBANO.

ESCALA
DIN A1: 1:1.000
DIN A3: 1:2.000
Numérica Gráfica



FECHA
SEPTIEMBRE 2023

TÍTULO DEL PLANO
PLANO EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES Y OCUPACIONES TEMP.

Nº DEL PLANO
1.4
1 de 1